

TRANSCRIPCIÓN

FS. 129 AL 1,476 VUELTA

NOTARIO : RICARDO ALBINO MEJÍA CORDERO.
ESCRITURA PÚBLICA DE : DONACIÓN.
NÚMERO : 043.
HECHO POR : FULGENCIA HUALLCCA REYES.
**A FAVOR DE : CESAR JAVIER HUARACC HUALLCCA Y
VILMA ROSA HUARACC HUALLCCA**

INTRODUCCIÓN: EN LA CIUDAD DE NASCA, A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE ENERO (01) DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), ANTE MÍ: RICARDO ALBINO MEJÍA CORDERO, NOTARIO PÚBLICO DE NASCA; SE PRESENTAN Y COMPARECEN: FULGENCIA HUALLCCA REYES, NACIONALIDAD PERUANA, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 22060556, ESTADO CIVIL MANIFESTO SER: CASADA CON DON CÉSAR PORFIRIO HUARACC BAUTISTA, OCUPACIÓN: SU CASA, SUFRAGANTE, QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO. Y SU CÓNYUGE CESAR PORFIRIO HUARACC BAUTISTA, NACIONALIDAD PERUANA, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 22061053, ESTADO CIVIL MANIFESTO SER: CASADO CON DOÑA FULGENCIA HUALLCCA REYES, OCUPACIÓN: AGRICULTOR, SUFRAGANTE, AMBOS SEÑALANDO DOMICILIO COMÚN PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO EN MARÍA REICHE SIN NÚMERO SAN JOSÉ DE TOMATE, DISTRITO DE OCAÑA, PROVINCIA DE LUCANAS Y DEPARTAMENTO DE AYACUCHO. QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO. CESAR JAVIER HUARACC HUALLCCA, NACIONALIDAD PERUANA, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 22098903, ESTADO CIVIL MANIFESTO SER: SOLTERO, OCUPACIÓN: AGRICULTOR, SUFRAGANTE, CON DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO EN MARÍA REICHE SIN NÚMERO CENTRO POBLADO MENOR SAN JOSÉ DE TOMATE, DISTRITO DE OCAÑA, PROVINCIA DE LUCANAS Y

TRANSCRIPCION

DEPARTAMENTO DE AYACUCHO. QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO. VILMA ROSA HUARACC HUALLCCA, NACIONALIDAD PERUANA, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 22097640, ESTADO CIVIL MANIFESTO SER: SOLTERA, OCUPACIÓN: SU CASA, SUFRAGANTE, CON DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO EN VILLA SAN JOSÉ, MANZANA A LOTE 8, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA. QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, HÁBILES PARA CONTRATAR E INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIENES SE OBLIGAN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE PARA CONTRATAR SEGÚN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54° Y 55° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049, LEY DEL NOTARIADO. VERIFICANDO LA IDENTIDAD DE LOS MISMOS UTILIZANDO EL SISTEMA DE COMPROBACIÓN BIOMÉTRICA DE HUELLAS DACTILARES CON LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL (RENIEC) , CON EL EXAMEN EFECTUADO, DE LO QUE DOY FE. QUIENES ENTREGAN UNA MINUTA DEBIDAMENTE FRIMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO PARA QUE LA ELEVE A ESCRITURA PUBLICA. LA MISMA QUE ARCHIVO EN MI LEGAJO MINUTARIO RESPECTIVO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE. MINUTA SEÑOR NOTARIO: SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE DONACION DE INMUEBLE QUE CELEBRAN, DE UNA PARTE EN CALIDAD DE DONANTE: FULGENCIA HUALLCCA REYES, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 22060556, DE ESTADO CIVIL CASADA DON CESAR PORFIRIO HUARACC BAUTISTA, CON DOMICILIO EN MARIA REICHE SIN NUMERO SAN JOSE DE TOMATE, DISTRITO DE OCAÑA, PROVINCIA DE LUCANAS Y DEPARTAMENTO DE AYACUCHO; Y DE LA OTRA PARTE EN CALIDAD DE DONATARIOS: CESAR JAVIER HUARACC HUALLCCA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 22098903, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, CON DOMICILIO EN MARIA REICHE SIN NUMERO CENTRO POBLADO MENOR SAN JOSE DE TOMATE, DISTRITO DE OCAÑA, PROVINCIA DE LUCANAS Y DEPARTAMENTO DE AYACUCHO; Y VILMA ROSA HUARACC HUALLCCA,

TRANSCRIPCION

IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 22097640, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, CON DOMICILIO EN VILLA SAN JOSE MANZANA A LOTE 8, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA; SEGÚN LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES: PRIMERO: LA DONANTE DECLARA SER PROPIETARIA DEL INMUEBLE CON UN ÁREA DE 68.2000 M2, UBICADO EN EL CENTRO POBLADO VISTA ALEGRE MANZANA P LOTE 9D, EN EL DISTRITO DE VISTA ALEGRE, EN LA PROVINCIA DE NASCA Y DEPARTAMENTO DE ICA, CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SE ENCUENTRAN INSCRITAS EN LA PARTIDA N° P05006765 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE ZONA REGISTRAL N° XI – SEDE ICA OFICINA REGISTRAL DE NASCA. SEGUNDO: POR EL PRESENTE CONTRATO LA DONANTE TRANSFIERE EN CALIDAD DE DONACION PERPETUA A FAVOR DE LOS DONATARIOS, EL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRECEDENTE COMPRENDIENDO EN LA CITADA DONACION LAS ENTRADAS, SALIDAS, USOS, AIRES, CONSTRUCCIONES, SERVIDUMBRES DERECHOS DE ÁREAS COMUNES ENTRADAS, Y TODO CUANTO DE HECHO Y DERECHO CORRESPONDA AL CITADO BIEN. TERCERO: AMBAS PARTES CONVIENEN EN SEÑALAR COMO EL VALOR REAL DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DONACION LA SUMA DE S/. 30,000.00 (TREINTA MIL Y 00/100 SOLES). CUARTO: LOS CONTRATANTES RESALTAN QUE LA DONACION SE REALIZA CON CARÁCTER AD-CORPUS; CONSECUENTEMENTE SE HACEN MUTUA GRACIA Y RECÍPROCA DONACIÓN DE CUALQUIER DIFERENCIA DE MAS O MENOS RENUNCIANDO, A SU VEZ, A CUALQUIER ACCIÓN O EXCEPCIÓN ORIENTADA A RESTAR VALIDEZ Y EFICACIA AL PRESENTE CONTRATO. QUINTO: LA DONANTE SEÑALA QUE SOBRE EL INMUEBLE MATERIA DE DONACIÓN NO PESA CARGA O GRAVAMEN, SEA ÉSTA HIPOTECA O EMBARGO, NI ALGUNA OTRA MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DESTINADA A LIMITAR O RESTRINGIR SU DOMINIO, OBLIGÁNDOSE DESDE LUEGO AL SANEAMIENTO POR EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS Y HECHO PROPIO EN CASO CONTRARIO. SEXTO: LOS DONATARIOS DECLARAN DE MANERA EXPRESA SU ACEPTACIÓN DE LA PRESENTE DONACIÓN DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, EL MISMO QUE PREVIO LOS TRÁMITES DE LEY, DEBERÁ SER INSCRITA A SU FAVOR EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

TRANSCRIPCION

CORRESPONDIENTE. SETIMO: LA DONANTE DECLARA EXPRESAMENTE SU RENUNCIA A LA REVERSIÓN DE LA DONACIÓN EFECTUADA A TRAVÉS DE ESTE ACTO, EN CONSECUENCIA LOS DONATARIOS PODRÁN DISPONER LIBREMENTE DE LA PROPIEDAD QUE LES HA SIDO TRANSFERIDO EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO. OCTAVO: LA DONANTE DECLARA QUE EL BIEN OBJETO DE LA DONACIÓN SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS POR EL ARTÍCULO 1629 DEL CÓDIGO CIVIL, DADO QUE EL VALOR DE LOS MISMOS NO EXCEDE EL MONTO DE LIBRE DISPONIBILIDAD. NOVENO: AMBAS PARTES PACTAN QUE LAS TASAS, IMPUESTOS Y TRIBUTOS EN GENERAL QUE GRAVAN EN EL INMUEBLE SERÁN DE CUENTA DE LOS DONATARIOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA MINUTA. DÉCIMO: LOS CONTRATANTES CONVIENEN QUE LOS GASTOS NOTARIALES, REGISTRALES Y OTROS SERÁN DE EXCLUSIVA CUENTA DE LOS DONATARIOS. DÉCIMO PRIMERO: EN TODO LO NO PREVISTO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO CIVIL DEL PERÚ Y DEMÁS DEL SISTEMA JURÍDICO QUE RESULTEN APLICABLES. DÉCIMO SEGUNDO: SE DEJA CONSTANCIA QUE INTERVIENE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE DE LA DONANTE, DON CESAR PORFIRIO HUARACC BAUTISTA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 22061053, CON DOMICILIO EN MARIA REICHE SIN NUMERO SAN JOSE DE TOMATE, DISTRITO DE OCAÑA, PROVINCIA DE LUCANAS Y DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, PARA EFECTOS DE DAR SU CONSENTIMIENTO Y CONFORMIDAD CON LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE ACTO REALIZADO POR SU CÓNYUGE. AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LO DE LEY Y CURSE LOS PARTES A LOS REGISTROS PARA SU INSCRIPCIÓN. NASCA, 30 DE DICIEMBRE DEL 2017. SIGUEN CUATRO FIRMAS Y POSTFIRMAS DE: FULGENCIA HUALLCCA REYES, CESAR PORFIRIO HUARACC BAUTISTA, CESAR JAVIER HUARACC HUALLCCA Y VILMA ROSA HUARACC HUALLCCA. FIRMA Y AUTORIZADA LA MINUTA LA ABOGADA ESCARLET FARIDE CALDERON ALARCON CON REG. C.A.I. 5300. INSERTO: DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL NOTARIADO, ARTÍCULO 59, INCISO D), TRANSCRIBO: ARTÍCULO 1629°.- LIMITES DE LA DONACION: NADIE PUEDE DAR POR VIA DE DONACION, MAS DE LO QUE PUEDE DISPONER

TRANSCRIPCION

POR TESTAMENTO. LA DONACION ES INVALIDA EN TODO LO QUE EXCEDA DE ESTA MEDIDA. EL EXCESO SE REGULA POR EL VALOR QUE TENGAN O DEBIAN TENER LOS BIENES AL MOMENTO DE LA MUERTE DEL DONANTE. CONCLUSION FORMALIZADO EL PRESENTE INSTRUMENTO, FUE LEIDO POR LOS COMPARECIENTES, RATIFICÁNDOSE EN SU CONTENIDO MANIFESTANDO SER CONSCIENTES DE LOS ALCANCES, EFECTOS Y RESPONSABILIDADES DEL ACTO QUE CELEBRAN, EXONERANDO DE LOS MISMOS AL NOTARIO, DECLARANDO QUE SE TRATA DE UN ACTO VALIDO Y NO SIMULADO, MANIFESTANDO IGUALMENTE CONOCER LOS ANTECEDENTES Y/O TITULOS QUE DAN ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO, PROCEDIENDO A FIRMARLO SIN MODIFICACION ALGUNA. CONSTANCIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 27 DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 1049 EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON ADVERTIR A LOS OTORGANTES SOBRE LOS EFECTOS LEGALES DEL INSTRUMENTO PUBLICO NOTARIAL QUE AUTORIZA. CONSTANCIA: RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO, NOTARIO PUBLICO DE NASCA, DEJO CONSTANCIA DE HABER TENIDO A LA VISTA LOS FORMULARIOS HR, PU Y RECIBO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2017 EXPEDIDOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE, RESPECTO DEL INMUEBLE MATERIA DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, ASIMISMO, DEJO CONSTANCIA QUE LA PRESENTE TRANSFERENCIA SE ENCUENTRA EXONERADA DEL IMPUESTO DE ALCABALA. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1106: YO EL NOTARIO DEJO CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON LA SETIMA DISPOSICION COMPLEMENTARIA Y MODIFICATORIA DEL D. LEG. 1106, DECRETO LEGISLATIVO DE LUCHA EFICAZ CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y OTROS DELITOS RELACIONADOS A LA MINERIA ILEGAL Y CRIMEN ORGANIZADO, QUE MODIFICA EL ARTICULO 55° Y 59° INCISO K) DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO N° 1049, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 1232. EN TAL SENTIDO SE DEJA CONSTANCIA DE HABER EFECTUADO LAS MINIMAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE VINCULADO A LA MINERIA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, RESPECTO A TODAS LAS PARTES INTERVINIENTES EN LA

TRANSCRIPCION

TRANSACCION ESPECIFICAMENTE CON RELACION AL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U OTROS ACTIVOS INVOLUCRADOS EN DICHA TRANSACCION, ASI COMO CON LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS, DE SER EL CASO, EN EL ACTO QUE POR LA PRESENTE SE FORMALIZA. LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA Y CONCLUYE EN LOS PAPELES DE SERIE NUMERO 0128729 Y NUMERO 0128731 RESPECTIVAMENTE. CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS DE: FULGENCIA HUALLCCA REYES, CESAR PORFIRIO HUARACC BAUTISTA, CESAR JAVIER HUARACC HUALLCCA Y VILMA ROSA HUARACC HUALLCCA, CON FECHA DIECISEIS DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO; FECHA EN LAS QUE FIRMAN EL PRESENTE INSTRUMENTO E IMPRIMEN SUS HUELLAS DACTILARES, CONCLUYENDO EN ESTA FORMA Y FECHA DICHO PROCESO, PROCEDIENDO A LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL DIA DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

FIRMA ILEGIBLE DE. – FULGENCIA HUALLCCA REYES.

FIRMA ILEGIBLE DE. – CESAR PORFIRIO HUARACC BAUTISTA.

FIRMA ILEGIBLE DE. – CESAR JAVIER HUARACC HUALLCCA.

FIRMA ILEGIBLE DE. – VILMA ROSA HUARACC HUALLCCA.

FIRMA DEL NOTARIO. – RICARDO ALBINO MEJÍA CORDERO.

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TRANSCRIPCION N° 008

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, HACE CONSTAR QUE LA TRANSCRIPCION QUE ANTECEDE, CONSTA DE **06 (SEIS)** FOJAS Y CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA N° **043** DE: **DONACION**; DE FECHA: **16 DE ENERO DE 2,018**; QUE OTORGA: **DOÑA FULGENCIA HUALLCCA REYES** A FAVOR DE: **CESAR JAVIER HUARACC HUALLCCA Y VILMA ROSA HUARACC HUALLCCA**; EXTENDIDA ANTE LA EX NOTARIO PÚBLICO: **RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO, DEL PROTOCOLO N° 001, FOLIO N° 129 AL FOLIO N° 131, TRANSCRIPCION** QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO **FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 03 (TRES) FOJAS**; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA **LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS** Y SUS MODIFICATORIAS.=====

LA PRESENTE TRANSCRIPCION SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): **VILMA ROSA HUARACC HUALLCCA**, IDENTIFICADA CON D.N.I. **N° 22097640**. =====

EXPIDO LA PRESENTE **TRANSCRIPCION**, EN MÉRITO A LA **SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 181 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2026**, Y DEL **RECIBO DE PAGO N° 587.0535**, CON **DERECHOS: S/ 103.60** =====

ICA, 21 DE ABRIL DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR

ABOG. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE

JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL